

Barranquilla D.E. I. y P., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:14 DE LA TARDE
RADICADO	080013110009202300031300
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	TRIXSE PATRICIA RODRIGUEZ ROJANO
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ALMANZA MARTINEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: TRIXSE PATRICIA RODRIGUEZ ROJANO
APODERADA JUDICIAL: Dra. GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA

PARTE DEMANDADA: LUIS EDUARDO ALMANZA MARTINEZ
APODERADA JUDICIAL: Dra. SHIRLEY LILIAN GRANADOS BRAVO

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara precluida la etapa conciliatoria, toda vez que las partes no lograron llegar a ningún tipo de consenso.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a las partes, demandante y demandada, con la intervención activa de sus apoderados judiciales.

FIJACIÓN DEL OBJETO EN LITIGIO:

Seguidamente, el Despacho procedió a fijar el objeto del litigio, destacando algunos hechos relevantes que hasta ahora se hallan probados.

Por consiguiente, el Despacho, conforme con lo dispuesto en el Nral. 11 del artículo 372 del C.G. Del P.,

R E S U E L V E:

1. Téngase como prueba los documentos aportados oportunamente a la actuación, cuya valoración se efectuará en la etapa pertinente.
2. Decretar, por una parte, el testimonio de los señores ENNY MARIA ASPRILLA CUESTA y JOSE FIDEL HERRERA CACERES; y, por la otra, el de los señores ALEXANDRA GUEBELY GALVIS, CARLOS ALBERTO MEJIA FLORES, RAFAEL GUILLERMO PIEDRAHITA TORRES y CARLOS ARTURO TORRES MORENO.
3. Fijar el **lunes, 19 de febrero de 2024**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas antes decretadas y se adoptarán otras decisiones.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a las anteriores decisiones, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36062f07e45c2bef65b9e8132a131b2fb71523067373be9acc99e3939c809af**

Documento generado en 25/01/2024 08:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>